

**SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO CORPORATIVO EL DIA DIECISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de San Pedro de Rozados, siendo las 19,30 horas del día 16 de octubre de 2019 , previa citación legal y al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria, se reúnen los siguientes concejales :

- Presidente:

D. Lucio Rodríguez López

-Concejales:

D. José Luis García Rodríguez

D. Manuel Andrés Gurrionero Hernández

D. Alberto José Montero Hernández

D. Esteban Rubén Sanz Carro

D<sup>a</sup>. Sagrario Menéndez García

D. Manuel García Lucas

-Secretaria:

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Lucrecia Carrera Montero

La justificación de la convocatoria de la sesión extraordinaria está en la necesidad de efectuar el sorteo de la Mesa Electoral

El Sr. Presidente declaró abierta la sesión pasándose a tratar los siguientes puntos del Orden del Día:

**PRIMERO: APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-** Se aprueba por unanimidad el acta de la sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2019

**SEGUNDO: SORTEO MESA ELECTORAL.-** Por el Pleno se procede al sorteo de la Mesa Electoral que actuará en las próximas Elecciones Generales utilizando el programa que proporciona el Instituto Nacional de Estadística

**TERCERO: SOLICITUD CONDONACIÓN Y FRACCIONAMIENTO DEUDA.-** Por el Pleno se conoce la solicitud presentada por D. Daniel García Hernández, adjudicatario del Servicio de las Piscinas Municipales durante la presente temporada , en la que Expone que: “ El pasado 15 de junio de 2019, se procedió a la apertura de las instalaciones de las piscinas municipales y bar, siendo ambos negocios diferentes pero ambos dependientes el uno del otro. El pasado 20 de julio se procedió al cierre del bar por la persona adjudicataria del mismo, con la consiguiente cancelación de reservas y la repercusión que ha tenido en el recinto de la piscina, generando pérdidas considerables debido a la disminución de afluencia de personal. Ha sido una situación nueva, que no estaba prevista y que ha repercutido directamente sobre el solicitante. Por tal motivo, S O L I C I T A La condonación de la deuda o parte de ella, generada a lo largo de la temporada y que se valore la posibilidad del pago fraccionado y SOLICITA: La condonación de la deuda o parte de ella, generada a lo largo de la temporada y que se valore la posibilidad del pago fraccionado. “

Asimismo, se conoce el informe emitido por la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento que es el siguiente:

“ INFORME DE SECRETARIA-INTERVENCION SOBRE LA SOLICITUD DE CONDONACION DE LAS OBLIGACIONES ECONOMICAS DERIVADAS DE LA CONCESION DE LAS PISCINAS Y KIOSCO Y FRACCIONAMIENTO

Antecedentes:

Por D. Daniel García Hernandez, adjudicatario de la concesión de las Piscinas Municipales y kiosco en la presente temporada, se solicita la condonación de parte de las obligaciones económicas derivadas de la ejecución del contrato al haber sido cerrado el bar de dichas Piscinas durante parte de dicha temporada , y el fraccionamiento del pago de la cantidad resultante

Informe:

PRIMERO .- El Pliego de Condiciones que ha regulado la concesión del Servicio fue aprobado por Resolución de Alcaldía y sometido al correspondiente procedimiento licitatorio resultando adjudicatario D. Daniel García Hernández procediéndose a la formalización del contrato el día 13 de Junio de 2019

La licitación para la adjudicación del Bar ha tenido carácter totalmente independiente del anterior procedimiento y, de hecho, en el momento en que se formalizó el contrato de la concesión NO estaba adjudicado el Servicio del Bar

En el Pliego de Condiciones y posterior formalización de la concesión de las Piscinas y kiosco no se realizada ninguna mención . ni ninguna reserva, en el tema de la licitación del Bar

Y en la Cláusula Sexta del Pliego de Condiciones se contempla, textualmente:

“ — La concesión será a riesgo y ventura del concesionario por lo que no será procedente ningún tipo de indemnización por causas adversas que hagan disminuir la afluencia de usuarios a las instalaciones públicas.”

Dado que, precisamente, la característica de la concesión es el riesgo concesional que asume el contratista adjudicatario

**SEGUNDO** .- Salvo previsión en las cláusulas del contrato, derivadas de los pliegos de condiciones que han regido su adjudicación, en cuanto a la compensación del canon por cualquier prestación del contratista, no hay razón alguna para efectuar la condonación de una deuda.

El canon concesional constituye un ingreso de derecho público cuya recaudación no es opcional para la Administración, sino que constituye una obligación, estando reforzada, además, por la atribución de las prerrogativas establecidas legalmente para la hacienda del Estado, actuando conforme a los procedimientos administrativos correspondientes (artículo 2.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

La pérdida de derechos de la hacienda municipal por omisión de los procedimientos de recaudación tiene, a juicio del Tribunal de Cuentas, la consideración de menoscabo de caudales públicos, de la cual puede deducirse una responsabilidad contable e, incluso, penal, si se advierte intención dolosa.

Por lo tanto, la condonación del canon, no es legalmente posible.

**TERCERO:** Con respecto al fraccionamiento, la **propia normativa general tributaria**, plenamente aplicable a las entidades locales, permite aplazar y fraccionar las deudas tributarias siempre que se den una serie de requisitos.

En concreto, dicha norma se encarga de recoger los supuestos y requisitos de dicho aplazamiento o fraccionamiento. Su artículo 65 expone una serie de exigencias, a saber:

1. Para poder llevarlo a cabo, será necesaria solicitud del interesado en la que fehacientemente quede constancia de que su situación económico-financiera le impida, al menos transitoriamente, efectuar el pago en los plazos establecidos.
2. Igualmente, para que pueda llevarse a cabo el aplazamiento o fraccionamiento de la deuda, será necesario que el obligado tributario garantice dicha deuda.
3. La presentación de la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento conllevará que se devengue para el obligado tributario el interés de demora, que corresponderá con el precio legal del dinero al inicio de los pagos fraccionados.

## **CONCLUSIONES**

**Primera.-** La recaudación de los ingresos de derecho público constituye una obligación para la Administración. La Legislación hacendística local dota a las entidades locales de las prerrogativas establecidas para la Hacienda del Estado, por lo cual la recaudación se lleva a cabo mediante procedimientos estrictamente administrativos.

**Segunda.-** No es posible, por lo tanto, la condonación de deudas, lo cual habría que entender, en el mejor de los casos, como la concesión de una subvención al contratista, la cual tampoco tendría soporte legal

Tercera:: El fraccionamiento sería posible con los siguientes requisitos legales:

- Solicitud
- Presentación de garantía por el total de la deuda.
- Abono e los intereses legales

Cuarto: El órgano competente para resolver es la Alcaldía dada la cuantía

San Pedro de Rozados, a 20 de septiembre de 2019

LA SECRETARIA-INTERVENTORA “

El alcalde explica que la deuda de la electricidad pertenece a las Piscinas y al Bar.

D. Esteban Rubén Sanz pregunta cual es la postura del Equipo de Gobierno.

El Sr. Alcalde le responde que han traído este tema al Pleno para hablarlo entre todos

D. Esteban Rubén Sanz da lectura al siguiente escrito:

“ El Grupo Socialista del Ayuntamiento de San Pedro entiende que la forma de gestión y adjudicación de la piscina y quiosco y del Bar-Cafetería no se ha realizado de una manera legal y correcta por parte del Equipo de Gobierno del Partido Popular. El Equipo de Gobierno del Partido Popular es el responsable de todos los perjuicios y reclamaciones que se produzcan y debería haber buscado una solución urgente y rápida para poder dar el servicio de Bar cafetería a las piscinas, ya que los vecinos, visitantes y el propio Sr. Daniel García Hernández no tienen que soportar los perjuicios y responsabilidades.

Ante esta situación y frente a la petición que ha presentado el Sr. D. Daniel García Hernández sobre la condonación o el fraccionamiento de la deuda que tiene con el Ayuntamiento de San Pedro de Rozados, el Grupo Socialista del Ayuntamiento considera que, dada la ilegalidad en la condonación de la deuda, según informe de la Secretaría-interventora del Ayuntamiento, puede concederse el fraccionamiento de la deuda con los requisitos que establece el informe de la intervención, es decir, siempre que haya una solicitud al fraccionamiento, una garantía por el total de la deuda y el abono e intereses legales.

Según los datos facilitados por el Sr. Teniente Alcalde del Ayuntamiento la deuda sería: 580 euros del corte de setos y césped y 1.050 euros de electricidad a repartir entre el Bar y la Piscina. No entendemos que el gasto de electricidad no se pueda repartir, ya que tenemos entendido que había dos contadores uno para la piscina y otro para el Bar cafetería.

San Pedro de Rozados a 16 de octubre de 2019

Fdo. Esteban Rubén Sanz Carro

Portavoz del Grupo Socialista en el Ayuntamiento de San Pedro de Rozados “

D. José Luis García le pregunta al Sr. Sanz qué plantean entonces.

El Sr. Sanz responde que según el informe de la Secretaria-Interventora la condonación no es legal, se podría plantear un fraccionamiento.

D. José Luis García le pregunta si no considera que se le podría condonar algo de la deuda en vista de lo sucedido

El Sr. Sanz le responde que el Grupo Socialista se adhiere al informe de la Secretaria-Interventora

D. José Luis García indica que se entiende que el coste de la electricidad es a la mitad entre el Bar y la Piscina considerando que el contador del Bar no funciona bien

El Sr. Sanz propone que el D. Daniel García indique los plazos que solicita para pagar.

D. Alberto Montero manifiesta que en ese caso pagaría todo, solamente habría un fraccionamiento

D. José Luis García expone que lo que se trata es de ver si se le podía condonar algo de la deuda ; entiende que si todos los concejales estuvieran de acuerdo se le podría condonar parte de la deuda en vista de lo sucedido

D. Manuel García Lucas expone que la condonación no es legal y pregunta si el solicitante no tiene ninguna reclamación que realizar al Ayuntamiento para poder rebajar la deuda.

D. Manuel Andrés Gurrionero manifiesta que se le podría quitar el coste de los trabajos que han hecho los obreros del Ayuntamiento, no ha habido que contratar a personal externo y si todos los concejales estuvieran de acuerdo se podría hacer.

D. Esteban Sanz indica que eso también es condonación

Sometida a votación la solicitud de condonación, se desestima por cinco votos en contra y dos abstenciones ( . José Luis García y D. Alberto Montero )

Finaliza 20 horas.